



Nombre y domicilio del asegurado
ORGANIZACION DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC JUAN MATIAS DE ANCHONDO 111 INT 1 COL. SAN FELIPE IV C.P. 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA R.F.C. OEP861104LZ6

POLIZA DE SEGUROS
MULTIPLE EMPRESARIAL

NO. ORDEN: 2100013716
POLIZA: 940084300
POLIZA ANTERIOR: 940082113
AGENTE: 4542

Oficina	Vigencia	Desde 12 HRS	Hasta 12 HRS	Forma de Pago	Suma Asegurada	Moneda
1 MATRIZ	365 Días	31/12/2017 dia/mes/año	31/12/2018 dia/mes/año	CONTADO	S.E.A	NACIONAL

QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "LA COMPAÑIA", DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA, TENIENDO PRELACION ESTAS ULTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS, ASEGURA A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ARRIBA CITADA, DENOMINADA EN ADELANTE "EL ASEGURADO", CONTRA LA PÉRDIDA O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES DESCRITOS EN ESTA PÓLIZA, A CAUSA DE LOS RIESGOS QUE MAS ADELANTE SE ESPECIFICAN,

RIESGOS CUBIERTOS (COBERTURA BÁSICA)	SUMA ASEGURADA
(SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA: S.E.A.)	(S.E.A.) DEDUCIBLE: (S.E.A.)
RIESGOS AMPARADOS BAJO CONVENIO EXPRESO	SUMA ASEGURADA
(SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA: S.E.A.)	(S.E.A.) DEDUCIBLE: (S.E.A.)

Emisor: amelsald	Prima Neta	Recargo por Pago Fraccionando	Gastos Expedición de Póliza	I.V.A	Total
Prima según vigencia	S 243,859.15	\$ 0.00 0.0 %	\$ 600.00	\$ 39,113.45 %16.0	\$ 283,572.60
Primer Pago	\$ 243,859.15	\$ 0.00	\$ 600.00	\$ 39,113.45	\$ 283,572.60
Pagos Subsecuentes	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

UNIDAD ESPECIALIZADA (UNE) DE QBE DE MÉXICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.		DATOS DE LA CONDUSEF	
Domicilio de Oficina Ciudad de México Teléfono:	Panzacola número 62 interior 102-204, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, Ciudad de México. 01-800-227-2722	Domicilio de Oficinas Centrales Teléfono:	Av. insurgentes Sur 762, Planta Baja, Col. Del Valle, México D.F., C.P. 03100 (55) 5448 7000
Domicilio de Oficina Guadalajara Teléfono:	Av. Pedro Moreno 1677, Piso 5 Oficina 4, Col. Americana Sector Juárez, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco 01-800-712-4499	Telefónos Interior de la República Página Web	01 800 999 8080 www.condusef.gob.mx
Domicilio de Oficina Monterrey Teléfono:	Av. Vasconcelos 316 Ote., Col. Sierra Madre, C.P. 66250 San Pedro Garza García, Nuevo León 01-800-849-2431	REFERENCIAS	
Correo Electrónico	une@qbe.com.mx	Las abreviaturas de uso no común mencionadas en la presente Póliza, en su caso, pueden ser consultadas en: www.qbe.com.mx /referencias.asp	
Página Web	www.qbe.com.mx		

Con el objeto de que el Asegurado conozca el Seguro adquirido, podrá consultar las coberturas contratadas en la carátula o especificación, así como las exclusiones y restricciones de la póliza en las Condiciones Particulares, Generales, Especificaciones y Endosos que forman parte integrante de este Contrato; asimismo puede consultarlas en la página www.qbe.com.mx

QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V. FIRMA LA PRESENTE POLIZA EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. A LOS 27 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, bajo los oficios y expedientes que se detallan a continuación: Oficio 26747 Exp. 732.5 (S-45)/4 del 23/5/88, Oficio 5246, Exp. 732.5 (S-45)/4 del 23/04/1992, Oficio 13538, Exp. 732.5 (S-45)/4 del 08/07/1992, C.N.S.F. Circular S-8.3.1, Oficio 06-367-I-1.1/1019, Exp. 732.5(S-45)/1 del 03/01/1996, Oficio 06-367-I-1.1/1148, Exp. 732.5 (S-45)/1 del 12/01/1996 Registro Esp. 50037-0113-2015 del 25/05/2015.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LCTAIP.
Funcionario Autorizado

Asimismo, el formato de la carátula quedó registrado, a partir del día 13 de mayo de 2016, con los siguientes números:

RAMO	REGISTRO	RAMO	REGISTRO
Incendio	CGEN-S0037-0051-2016.	Misceláneos	CGEN-S0037-0054-2016.
Marítimo y Transportes	CGEN-S0037-0052-2016.	Diversos Técnicos	CGEN-S0037-0055-2016.
Responsabilidad Civil	CGEN-S0037-0053-2016.	Terremoto y otros riesgos	CGEN-S0037-0056-2016.

Número de Registro en el RECAS otorgado por la CONDUSEF _____

QBE MÉXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. - Panzacola 62, interior 102-204 Colonia Villa Coyoacán C.P. 04000 Ciudad de México. Teléfono 53-39-40-00



CLAUSULA DE EXCLUSION DE TERRORISMO

ESTA POLIZA EXCLUYE TODO TIPO DE PERDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDAD O GASTOS CAUSADOS POR:

- A). TERRORISMO; Y/O
- B). MEDIDAS TOMADAS PARA IMPEDIR, PREVENIR, CONTROLAR O REDUCIR LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO Y/O
- C). CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL DERIVADO DE UN ACTO DE TERRORISMO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLAUSULA SE ENTIENDE POR TERRORISMO:

1). LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SI MISMAS, O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O EN CONEXION CON CUALQUIER ORGANIZACION REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACION DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO.

2). LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO POR CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PUBLICA.



CLÁUSULA ADICIONAL: MECANISMO QUE SE APLICARÁ EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cuando el Asegurado o la Compañía soliciten la Terminación Anticipada del Contrato, en términos de la cláusula denominada TERMINACIÓN ANTICIPADA de las Condiciones Generales, se aplicará el siguiente mecanismo:

1. El Asegurado podrá solicitar la cancelación o terminación anticipada del contrato de seguro bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito en las oficinas de la Compañía; asimismo, la solicitud podrá presentarse a través del medio electrónico o tecnología a que se refiere el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, mediante la que, en su caso, se hubiese contratado el seguro. La Compañía, una vez que se cerciore de la autenticidad y veracidad del Asegurado que formule la solicitud, otorgará el acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio correspondiente.
2. La Compañía devolverá al Asegurado la prima que corresponda dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la recepción del escrito de solicitud de terminación anticipada.
3. Cuando la Compañía solicite la terminación del contrato, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, efectuada en forma personal o a través del medio electrónico o tecnología a que se refiere el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, a través de la que, en su caso, se hubiese contratado el seguro, surtiendo efecto la terminación del seguro después de quince (15) días de realizada la notificación.
4. No obstante lo anterior, debe tomarse en consideración que los efectos de un contrato de seguro, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cesan automáticamente a las doce horas del último día del plazo de gracia concedido para su pago, sin necesidad de notificación al Contratante o Asegurado.

QBE de México Compañía de Seguros S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, bajo los registros números:

RAMO	REGISTRO	FECHA
Incendio	CGEN-S0037-0045-2016.	12/05/2016
Marítimo y Transportes	CGEN-S0037-0046-2016.	12/05/2016
Responsabilidad Civil	CGEN-S0037-0044-2016.	12/05/2016
Misceláneos	CGEN-S0037-0047-2016.	12/05/2016
Diversos Técnicos	CGEN-S0037-0048-2016.	12/05/2016



ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

En cumplimiento a las Disposiciones de carácter general en materia de sanas prácticas, transparencia y publicidad aplicables a las instituciones de seguros se informa:

DATOS DE LA CONDUSEF	
Domicilio de Oficinas Centrales	Av. insurgentes Sur 762, Planta Baja, Col. Del Valle, México D.F., C.P. 03100
Teléfono:	(55) 5448 7000
Teléfonos Interior de la República	01 800 999 8080
Página Web	www.condusef.gob.mx

UNIDAD ESPECIALIZADA (UNE) DE QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	
Domicilio de Oficina Ciudad de México	Panzacola número 62 interior 102-204, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, Ciudad de México.
Teléfono:	01-800-227-2722
Domicilio de Oficina Guadalajara	Av. Pedro Moreno 1677, Piso 5 Oficina 4, Col. Americana
Teléfono:	01-800-227-2722 P. 44100 Guadalajara, Jalisco
Domicilio de Oficina Monterrey	Av. Vasconcelos 316 Ote., Col. Sierra Madre, C.P. 66250
Teléfono:	01-800-227-2722 García, Nuevo León
Correo Electrónico	une@qbe.com.mx
Página Web	www.qbe.com.mx
El Asegurado podrá presentar su solicitud de aclaración o queja en el domicilio de la institución de seguros o bien, en la UNE, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos la institución de seguros estará obligada a acusar de recibo de dicha solicitud	

REFERENCIAS	
Los preceptos legales mencionados en la presente Póliza, en su caso, pueden ser consultados en:	www.qbe.com.mx /referencias.asp
Las abreviaturas de uso no común mencionadas en la presente Póliza, en su caso, pueden ser consultados en:	

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, bajo los registros números:

RAMO	REGISTRO	FECHA
Incendio	CGEN-S0037-0057-2016.	13/05/2016
Marítimo y Transportes	CGEN-S0037-0058-2016.	13/05/2016
Responsabilidad Civil	CGEN-S0037-0059-2016.	13/05/2016
Misceláneos	CGEN-S0037-0060-2016.	13/05/2016
Diversos Técnicos	CGEN-S0037-0061-2016.	13/05/2016
Terremoto	CGEN-S0037-0062-2016.	13/05/2016
Vida/Individual	CGEN-S0037-0064-2016.	13/05/2016
Vida/Grupo	CGEN-S0037-0065-2016.	13/05/2016
Acc y Enf/ Accidentes Personales	CGEN-S0037-0066-2016.	13/05/2016



Derechos básicos como contratante, asegurado y/o beneficiario de un Seguro.

¿Sabes cuáles son tus derechos antes y durante la contratación del Seguro?

- Solicitar a los Agentes de Seguros intermediarios del contrato o a empleados y apoderados de las personas morales a que se refiere el artículo 102 de la LISF, la **identificación** que los acredite como tales.
- Solicitar a QBE de México te informe el **porcentaje de la prima** que por concepto de **comisión** o compensación directa, corresponda al Agente o a las personas morales a que se refiere la fracción II del artículo 103 de la LISF.
- Recibir toda la información que te permita conocer **las condiciones generales** del contrato de seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura contratada, la forma de conservarla, así como las formas de terminación del contrato.
- Evitar que, en los seguros de **accidentes y enfermedades** en que el solicitante se haya sometido a examen médico, se aplique la cláusula de preexistencia respecto de la enfermedad o padecimiento relacionado con el tipo de examen aplicado.

¿Sabes cuáles son tus derechos cuando ocurra un siniestro?

- Recibir el **pago de la indemnización** que resulte procedente, en función de la suma asegurada contratada y de los términos y condiciones de la póliza, aun cuando no se haya pagado la prima de seguro, siempre y cuando el siniestro ocurra dentro del periodo de gracia concedido en el contrato de seguro. En este caso, QBE de México podrá descontar la prima de la indemnización que corresponda efectuar.
- Saber que en los seguros de daños, toda indemnización efectuada por QBE de México, reduce en igual cantidad la suma asegurada, y que ésta puede **ser reinstalada** a solicitud del Asegurado, previa aceptación de QBE de México, caso en el cual el Asegurado deberá pagar la prima respectiva.



Derechos básicos como contratante, asegurado y/o beneficiario de un Seguro.

- Cobrar una **indemnización por mora** en caso de que QBE de México, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haga exigible la obligación.
- Presentar, en caso de inconformidad con el tratamiento del siniestro, **una reclamación** por medio de la Unidad de Atención Especializada (UNE) de QBE, o bien, acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en cualquiera de sus delegaciones estatales; en este caso, el quejoso podrá solicitar a la CONDUSEF la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a arbitraje.

En caso de cualquier duda, QBE pone a tu disposición sus teléfonos de atención:	
Ciudad de México y Área Metropolitana	53 39 40 00; desde el Interior de la República el (01)800 227 27 22.
Guadalajara	(01) (33) 36 16 67581
LADA sin costo	(01) 800 712 4499
Monterrey	(01) (81) 83 35 70 32
LADA sin costo	(01) 800 849 24 31
Cabina de Siniestros (atención las 24 horas, los 365 del año)	53 39 40 00 opción 1
Sitio Web	www.qbe.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de julio de 2015, con el número RESP-S0037-00560-2015/CONDUSEF-G-00207-001.



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 1 de 24

Datos Generales del Asegurado

Asegurado: ORGANIZACION DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC y/o Empresas filiales y/o subsidiarias y/o asociadas sus ejecutivos, socios, empleados y obreros.

Domicilio Fiscal: J. Matías de Anchondo no. 111
Col. San Felipe, Chihuahua, Chihuahua Cp. 31240

Domicilio de Riesgo: Conforme al anexo 1.

Giro de Asegurado: GASOLINERA + TIENDAS DE CONVENIENCIA + AUTO LAVADO

Tipo constructivo, niveles, PCI y medidas de seguridad: Principalmente, pero no limitados a:
Muros de: Block
Techos de: Laminas Metálica
Numero de niveles: 1

Moneda: Nacional (M.N.)

Forma de Pago: Contado

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del día 31 de diciembre de 2017.
Hasta las 12:00 hrs. del día 31 de diciembre de 2018.

Límite Territorial: República Mexicana.

Siniestralidad: Conforme la información proporcionada por el asegurado a la Compañía.

Términos y Condiciones de Aseguramiento

Sección de Incendio

Bienes Cubiertos: Sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en las ubicaciones citadas en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, contenidos en general, mobiliario, maquinaria y equipo, accesorios, materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados.

Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso:

Aplicable a todos los riesgos amparados en esta sección:

Objetos raros o de arte, cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente a 1,000 DSMGVDF al momento de la contratación. (Sujeto a avalúos profesionales o facturas)



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 2 de 24

Nota: Se cubren siempre cuando los valores de estos bienes se encuentren dentro de los valores globales declarados al 100% y sea proporcionado su desglose.

Aplicable al Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos:

1.1 Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona, vigentes a la fecha de la construcción. Edificios de estructuras, techos y entrepisos de concreto armado no se consideran bajo este término, aun cuando tengan una parte abierta.

1.2 Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios, ya sean de concreto o no, en las áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por carecer total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.

1.3 Bienes fijos distintos a los estipulados en los incisos anteriores que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios, ya sean de concreto o no, en las áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por la falta total o parcial de techos, puertas, ventanas o muros, tales como:

Albercas, incluyendo el agua.

Anuncios y rótulos.

Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.

Elementos de ornato.

Instalaciones y/o canchas deportivas.

Luminarias.

Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.

Palapas y pérgolas.

Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.

Torres y antenas de transmisión y/o recepción.

Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.

Aplicable al Endoso de Terremoto y/o Erupción Volcánica:

Cimientos

Albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio.



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 3 de 24

Nota: Se cubren para TEV y FHM, siempre y cuando los valores de estos bienes se encuentren dentro de los valores globales declarados al 100% y sea proporcionado su desglose en forma detallada.

Riesgos Cubiertos:

Todo Riesgo Daño Físico:

Esta póliza asegura, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula de Cobertura Amplia, contra daños materiales causados directamente en forma accidental, súbita e imprevista por algún riesgo que no se encuentre específicamente excluido en la póliza.

La presente cobertura incluye Fenómenos Hidrometeorológicos, los cuales se amparan de acuerdo a lo establecido en el endoso de Riesgos Fenómenos Hidrometeorológicos (QBE-IN004-1).

La presente cobertura incluye Terremoto y/o Erupción Volcánica, el cual se ampara de acuerdo a lo establecido en el endoso de Terremoto y/o Erupción Volcánica (QBE-IN005-1).

La presente cobertura incluye daños por agua, huelgas, vandalismo y actos de personas mal intencionadas, los cuales se amparan de acuerdo a lo establecido en el endoso de Extensión de Cubierta (QBE-IN006-1)

Sección: Pérdidas Consecuenciales.

Gastos Extraordinarios: Cubre a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales contratados que amparan los daños materiales directos.

Periodo de indemnización 6 meses.

Pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos: Cubriéndose exclusivamente a consecuencia de la realización de los riesgos de incendio y/o rayo o los riesgos adicionales con un periodo máximo de indemnización de 6 meses; pero excluyendo Terremoto y/o Erupción Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos.

Para los riesgos de Terremoto y/o Erupción Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos sólo aplica la cobertura de Salarios y Gastos Fijos, con un periodo máximo de indemnización de 6 meses; quedando excluida cualquier tipo de utilidad.

Valores declarados por el Asegurado:

Conforme al anexo 1.

Valores Declarados por el Asegurado:

Edificios:	\$	75,190,238.00 M.N.
Contenidos en General:	\$	62,631,231.50 M.N.



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 4 de 24

Inventarios:	\$	2,876,400.00 M.N.
Pérdidas Consecuenciales:	\$	33,072,200.00 M.N.
Total:	\$	173,770,069.50 M.N.

Los Valores declarados para los bienes materiales representan el 100% del valor de estos bienes, en caso contrario se aplicara la cláusula de proporción indemnizable independientemente de que la póliza opere con un Límite Máximo de Responsabilidad.

Los Valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicara la cláusula de proporción indemnizable independientemente de que la póliza opere con un Límite Máximo de Responsabilidad.

Límite Máximo de Responsabilidad:

Daño Material y Pérdida Consecuencial: No excederá de los valores declarados para cada ubicación, según relación anexa, menos deducibles y coaseguros establecidos para cada riesgo.

Sublímites:

Los siguientes sublímites no son adicionales al Límite Máximo de Responsabilidad arriba señalado, sino que se encuentran ya incluidos en éste:

Remoción de escombros: Hasta el 10% de los valores declarados en Daño Físico por ubicación.

Cobertura automática para incisos contratados: Hasta la cantidad de \$ 5,000,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellas durante la vigencia de la póliza.

Cobertura automática para incisos nuevos o no contratados: Hasta la cantidad de \$ 5,000,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellas durante la vigencia de la póliza.

Gastos de extinción para combatir incendio: Hasta el 5% de los valores declarados en Daño Físico por ubicación.

Derrame de equipos de protecciones contra incendio: Hasta el 5% de los valores declarados en Daño Físico por ubicación.

Combustión Espontánea: Hasta la cantidad de \$ 500,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellas durante la vigencia de la póliza.

Bienes cubiertos mediante convenio expreso para el Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos: Hasta la cantidad de \$ 5,000,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellas durante la vigencia de la póliza.

Bienes del asegurado en ubicaciones de terceros (Ubicaciones no nombradas) en el anexo: Hasta la cantidad de \$ 50,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Gastos Extraordinarios: Hasta la cantidad de \$ 5,000,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellas durante la vigencia de la póliza.

Deducibles:

Daño Físico:

Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible.



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 5 de 24

Extensión de cubierta (Excluye Fenómenos Hidrometeorológicos y explosión): 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 D.S.M.V.D.F.

Otros Riesgos: 1% Sobre Suma Asegurada con máximo de 750 D.S.M.V.D.F.

Combustión Espontánea: 10% de la suma asegurada o sublímite contratado.

Fenómenos Hidrometeorológicos:

Según zona y tarifa A.M.I.S.

Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada sobre el valor de cada uno de ellos incluyendo sus contenidos.

Para bienes cubiertos mediante convenio expreso el deducible a aplicar será Según zona y tarifa A.M.I.S. sobre el sublímite contratado.

Terremoto y/o Erupción Volcánica:

Según zona y tarifa A.M.I.S.

Pérdidas Consecuenciales:

Para cualquier riesgo cubierto, excepto Terremoto y/o Erupción Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos: 3 días de la pérdida promedio diaria del período indemnizable.

Para riesgos amparados en Fenómenos Hidrometeorológicos: 7 días de la pérdida promedio diaria del período indemnizable.

Para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa palma, guano, tejamil, paja o zacate el deducible será de 15 días.

Para Terremoto y/o Erupción Volcánica: Según se indica en la tarifa A.M.I.S.

Gastos Extraordinarios: Sin deducible.

Coaseguros a Cargo del Asegurado:

Aplicables sobre el monto de la pérdida indemnizable, tanto para daño material como para pérdida consecuencial:

Fenómenos Hidrometeorológicos: Según zona y tarifa A.M.I.S.

Excepto en los Bienes cubiertos mediante convenio expreso de la cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos donde el coaseguro será del : Según zona y tarifa A.M.I.S.

Combustión espontánea: 10%

Terremoto y/o Erupción Volcánica: Según zona y tarifa A.M.I.S.

Se aclara que dentro de la suma asegurada de la sección de Incendio de edificio se incluyen los tanques de almacenamiento bajo tierra y estos son considerados como edificio.



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 6 de 24

Sujeto a: La presente póliza queda sujeta a las siguientes condiciones, cláusulas y/o endosos:

- Condiciones Generales aplicables a todas las coberturas. (Forma: QBE-CG001-1).
- Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-005-030).
- Riesgos Hidrometeorológicos. (QBE-IN004-1).
- Terremoto y/o Erupción Volcánica. (QBE-IN005-1).
- Extensión de Cubierta. (QBE-IN006-1).
- Combustión Espontánea. (QBE-IN009-1)
- Endoso Remoción de Escombros. (QBE-IN010-1).
- Límite Máximo de Responsabilidad. (QBE-IN011-1).
- Valor de reposición para edificios. (QBE-IN012-1)
- Valor de reposición para maquinaria y equipo con antigüedad de hasta 10 años. (QBE-IN012-1)
- Compensación entre incisos para una misma ubicación (sólo se considerarán los valores de edificio y contenidos), con un máximo del 15%. (QBE-IN013-1).
- Mercancías y/o productos terminados a precio neto de venta. (QBE-IN014-1)
- Seguro flotante aplicable a las ubicaciones de mayor valor, con máximo por ubicación de \$ 500,000.00 M.N., (QBE-IN016-1)
- Ajuste automático de suma asegurada para bienes de origen nacional al 5%, no incluida en los valores declarados mencionados en el anexo. (QBE-IN017-1)
- Ajuste automático de suma asegurada para bienes de origen extranjero al 5%, no incluida en los valores declarados mencionados en el anexo. (QBE-IN018-1)
- Cobertura automática para incisos contratados. (QBE-IN019-1)
- Cobertura automática para incisos nuevos o no contratados. (QBE-IN020-1)
- Planos, moldes y modelos. (QBE-IN029-1).
- Error en Avalúo al 15%. (QBE-IN030-1).
- Objetos de difícil o imposible reposición. (QBE-IN032-1)
- Cobertura Amplia para daños materiales en negociaciones industriales y comerciales del Ramo de Incendio. (Cobamplia)
- Pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos. (ARM-005-029)
- Cobertura de Sueldos, Salarios y/o Gastos Fijos por Fenómenos Hidrometeorológicos (Aplicable también al riesgo de Terremoto y/o Erupción Volcánica).
- Seguro para Gastos Extraordinarios. (ARM-005-028)
- Renuncia de inventarios al 15%. (QBE-IN022-1)
- Gravámenes (QBE-IN023-1).
- Permisos. (QBE-IN024-1).
- Honorarios a profesionistas, libros y registros. (QBE-IN025-1)
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar. (QBE-IN026-1)
- Venta de salvamento. (QBE-IN027-1)
- Cincuenta metros. (QBE-IN028-1).



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 7 de 24

- Traducción. (QBE-IN031-1)
- Errores u omisiones. (QBE-IN033-1).
- Prima a prorrata
- Rehabilitación
- Interés moratorio
- Renuncia a la subrogación de derechos en contra de empresas filiales, subsidiarias o dependientes del asegurado. (QBE-IN034-1)
- Actos de autoridad y/o Interrupción de acceso. De acuerdo al texto de la pérdida consecucional contratada.
- Explosión de calderas y aparatos sujetos a presión (para pérdida consecucional, no sujeto a que se amparen los equipos en la póliza de calderas.
- Endoso de Beneficiario Preferente. (QBE-IN035-1)
- Disminución y Reinstalación de la suma asegurada en caso de siniestro, al 10% con cobro de prima. (QBE-IN036-1).
- Cláusula de exclusión de terrorismo.
- Cláusula de riesgos cibernéticos

Cláusula de Sujeción de visita de Inspección:

La compañía dentro de los 30 primeros días de vigencia de la póliza tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados y el asegurado se encuentra obligado a permitir el acceso y proporcionar al inspector o inspectores asignados por la compañía de seguros, todos los detalles e información necesarios para la valoración del riesgo, la compañía aseguradora proporcionara al asegurado una copia del informe de inspección, el cual deberá considerarse siempre como estrictamente confidencial.

Si la inspección revela condiciones desfavorables del riesgo en alguno o todos los bienes asegurados, la compañía aseguradora, a su elección estará facultada para:

- A) Requerir al asegurado para que realice los actos necesario o medidas de seguridad que considere pertinentes para corregir la agravación o;
- B) Proponer al asegurado la modificación parcial o total de los términos y condiciones de la póliza y monto de prima a efecto de adaptarlas a las circunstancias reales del riesgo, o;
- C) Dar por terminado anticipadamente el contrato de seguro, en los términos previstos en las condiciones generales de la póliza. De igual forma podrá proceder la compañía en caso de que el asegurado se niegue a permitir el acceso al inspector designado o proporcionarle los detalles e información necesarios para la valoración del riesgo.

Esta cláusula no releva al asegurado de su obligación de comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro.



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 8 de 24

**Exclusiones Adicionales a las
Especificadas en las Condiciones Generales:**

- Incendio y/o explosión a consecuencia de Terremoto a menos que se haya contratado la cobertura de Terremoto y/o Erupción Volcánica en cuyo caso esta cobertura quedara sujeta a los deducibles y coaseguros señalados en el endoso de Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- Edificios en construcción y reconstrucción.
- Daños y pérdidas a consecuencia de robo, saqueo, hurto, pillaje, rapiña, ratería, antes, durante y después de alguno de los riesgos cubiertos en el Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos y el de Terremoto y/o Erupción Volcánica
- Pérdida de playa, muelles, amarraderos, atracaderos, escolleras, espigones, diques, rompeolas o cualquier construcción o instalación que se encuentre sobre o bajo el agua.
- Riesgos siderúrgicos, entendiéndose como los que tienen como proceso primario la transformación y fundición de materia prima, minerales, chatarra u otras similares para la obtención de productos de base hierro y/o acero.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Seguro Contingente, salvo los casos que se cubran bajo convenio expreso y sean aceptados previamente y por escrito por parte de QBE)
- Seguro de Interdependencia, salvo los casos que se cubran bajo convenio expreso y sean aceptados previamente y por escrito por parte de QBE)
- Terrorismo
- Incendio en almacenamientos de productos y/o materiales inflamables y/o combustibles al aire libre.

Obligaciones del Asegurado: El asegurado se compromete en mantener en condiciones de operación y funcionalidad los sistemas de protecciones contra incendio y las medidas de seguridad que declaró al momento de la contratación de esta póliza. En el entendido de que, si la falta de cumplimiento de esta condición influye directamente en la realización del siniestro o en la magnitud de los daños se establecerá un deducible equivalente al 1% del valor total de los bienes materiales en la ubicación afectada y una participación en coaseguro del 25% de la pérdida que quedará a cargo del asegurado.

Protecciones y Medidas de Seguridad
Declaradas por el Asegurado: **Extintores.**



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 9 de 24

Términos y Condiciones de Aseguramiento	Sección de Responsabilidad Civil
Materia del Seguro:	La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y el daño moral consecuencial que el Asegurado cause a terceros, y por los que éste deba responder, de acuerdo a la Legislación vigente en materia de Responsabilidad Civil en la República Mexicana, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.
Tipo de Cobertura:	La cobertura será con base en ocurrencia de acuerdo al texto AMIS/CNSF y de acuerdo a las condiciones del Seguro de Responsabilidad Civil General y coberturas adicionales.
Gastos de Defensa:	No obstante lo asentado en las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que los gastos de defensa se considerarán incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.
Ubicaciones Aseguradas:	Las mismas que se amparan en la sección de incendio.
Cobertura Básica:	R.C. Básica Responsabilidad Civil legal por el uso y tenencia de anuncios luminosos o carteles alusivos al negocio del asegurado. Responsabilidad Civil legal por el uso y tenencia de elevadores y/o escaleras eléctricas. Responsabilidad Civil legal en que incurra el asegurado a consecuencia de su participación en ferias y/o exposiciones.
Coberturas Adicionales o Cubiertas Bajo Convenio Expreso:	Sujeto a lo estipulado en las cláusulas respectivas, y dentro del límite máximo de responsabilidad, la presente sección se extiende a cubrir: <ul style="list-style-type: none">- R.C. Básica.- R.C. Contratistas independientes. (caso a caso)- R.C. Asumida (caso por caso) (ARM-001-001)- R.C. Carga y descarga- R.C. Contaminación accidental. (ARM 001-003).- R.C. Bienes bajo custodia (bienes de terceras personas bajo la responsabilidad legal del asegurado). R.C. Para el Comercio (ARM-002-002), incluyendo las coberturas: <ul style="list-style-type: none">- R.C. Básica



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 10 de 24

- R.C. Carga y Descarga
- R.C. por productos y trabajos terminados, sólo en la República Mexicana.
- R.C. por la venta de licores (Liquor Liability Coverage).

R.C. para Taller Automotriz, No. 20 cajones, (ARM-002-024)

- R.C. Básica
- Cobertura para vehículos.
- Incendio y Explosión.
- Robo Total.
- Colisiones y Vuelcos (en caso de no contar con acomodadores se excluye esta cobertura) y (Se requiere controles de entradas y salidas)

Límite Máximo de Responsabilidad:

Hasta la cantidad de \$ 13,000,000.00 M.N. Límite único y Combinado para daños en Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno y/ o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Sublímites de Responsabilidad:

Los siguientes sublímites no son adicionales al Límite Máximo de Responsabilidad arriba señalado, sino que se encuentran ya incluidos en éste:

R. C. Contratistas independientes (caso a caso): Hasta la cantidad de \$ 5,000,000.00 M.N., Límite único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

R. C. Asumida: Hasta la cantidad de \$ 5,000,000.00 M.N., Límite único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

R. C. Carga y descarga: Hasta la cantidad de \$ 5,000,000.00 M.N., Límite único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

R. C. Contaminación accidental: Hasta la cantidad de \$10,000,000.00 M.N., Límite único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Para la cobertura Talleres: \$ 300,000.00 M.N., por vehículo y \$ 1,200,000.00 M.N., L.U.C. por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza

R.C. Bienes bajo custodia (bienes de terceras personas bajo la responsabilidad legal del asegurado): Hasta la cantidad de \$ 10,000.00 M.N., por reclamación y \$ 100,000.00 M.N., por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Deducibles:

Daños a bienes: 10% de la reclamación con mínimo de 50 DSMGVDF. Daños a personas: Sin deducible.

R.C. Contaminación: 10% de la reclamación con mínimo de 100 DSMGVDF.

Demás coberturas: 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 100 DSMGVDF.



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 11 de 24

R.C. Talleres:

Daños Materiales: 5% sobre el valor comercial del vehículo.

Robo Total: 10% sobre el valor comercial del vehículo.

Cristales: 10% de la reclamación con mínimo de 10 DSMGVDF

Nota Aclaratoria: Se aclara que para auto-lavados aplica la cobertura y deducibles de RC Talleres.

Exclusiones Adicionales a las Especificadas en las

Condiciones Generales:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

Responsabilidad Civil en relación con u originada por:

- Cualquier reclamación ocasionada por o relacionada con personas bajo los efectos de bebidas embriagantes o enervantes., liquor´s liabilities, salvo lo indicado en coberturas.
- Reclamación por interrupción o cancelación de eventos.
- Daños por servicios cedidos y concesionados.
- Desgaste paulatino a las instalaciones por la actividad propia del negocio.
- Uso de juegos pirotécnicos.
- Responsabilidades y/o daños por sobrecupo en los locales o bien como resultado del estado emocional de los espectadores.
- Daños ocasionados por asbestos, tabacos y moho.
- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Daños causados por participación en u organización de competencias deportivas, de aficionados y/o profesionales, con vehículos motorizados aéreos, terrestres y/o acuáticos.
- R. C. Productos de Exportación.
- Demandas procedentes del extranjero.
- Unión y/o Mezcla, salvo lo indicado en coberturas.
- RC Contratistas respectos a daños a la obra misma.
- R. C. por daños causados por explosivos.
- Daños genéticos a personas y/o animales. Exclusión de organismos genéticamente modificados OGM.
- Reclamaciones por Incumplimiento de fechas o plazos de entrega.
- Garantía de calidad y/o ineficiencia del producto o servicio prestado.
- Responsabilidades y/o daños derivados u ocasionados por centros de producción o fabricación domiciliarios en el extranjero.
- Reclamaciones por faltantes de inventario.



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 12 de 24

- Reclamaciones por daños físicos, daño moral y perjuicios a equipos y/o maquinaria, alquilada y/o rentada.
- Pérdidas ocasionadas por falta de suministro de energía, luz, agua o cualquier otro servicio de suministro público.
- Accidentes de Trabajo/ RC Patronal.
- Por daños a bienes inmuebles bajo cuidado, custodia y/o control del Asegurado, salvo lo indicado en las coberturas.
- Daños punitivos o ejemplares.
- Por daños patrimoniales puros (Financieros).
- Por uso de estacionamientos, salvo lo indicado en cobertura.
- Por caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
- Culpa grave o inexcusable de la víctima: Daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los terceros afectados.
- Violación, acoso sexual y similares
- Uso inadecuado del producto: daños al usuario del producto, en sus bienes o en sus personas, a consecuencia del no seguimiento de las instrucciones o precauciones, indicadas por el fabricante del producto o por el uso o aplicación del producto para cumplir propósitos o fines para los cuales no fueron diseñados o elaborados, de acuerdo a la especificación de características, que del producto realice el asegurado.
- Contaminación gradual o paulatina.
- Cláusula de Reinstalación Automática.
- Responsabilidades derivadas de PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.
- Daños ocasionados por la transmisión electrónica de virus y/o por campos magnéticos.
- Contaminación Maliciosa de los productos.

Sujeto a:

- Sección IV de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-005-030).
- Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para el Comercio de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-002-002).
- Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para la Industria de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-002-005).
- Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para Estacionamientos o Pensión de Automóviles de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-002-022).
- Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para Taller Automotriz de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-002-024).



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 13 de 24

- Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para Hotelería de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-002-004).
- Cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V.

Seguro NO Obligatorio:

Se hace constar que la cobertura de responsabilidad civil del presente contrato NO ha sido otorgada para ser considerada como un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. En consecuencia, queda entendido y convenido que la presente cobertura NO queda sujeta a lo indicado para los Seguros Obligatorios a los que hacen mención los artículos 145 y 150Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, con lo cual el presente contrato de Seguro podrá cesar en sus efectos, rescindirse, y darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia. Asimismo, el límite de Responsabilidad para la Aseguradora en ningún caso excederá del daño causado sin exceder de la suma asegurada y/o los límites máximos de responsabilidad estipulados en la cobertura de responsabilidad civil y establecida en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente póliza".

Términos y Condiciones de Aseguramiento	Sección de Rotura de Cristales
Bienes Asegurados:	Cristales con espesor mayor o igual a 4 mm tanto exteriores como interiores, fijos y no fijos, incluyendo domos, lunas y espejos.
Riesgos Cubiertos:	Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales, causados por la rotura accidental, súbita e imprevista o por actos vandálicos, así como el costo de remoción de los restos e instalación del cristal, mientras estos se encuentren debidamente instalados en el (los) inmueble (s) amparados en la póliza.
Riesgos Cubiertos Mediante Convenio Expreso:	Por remoción de cristal y mientras no quede éste debidamente colocado. Al decorado del cristal (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces y análogos) o a sus marcos. Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble descrito en la carátula de la póliza y/o del cristal o cristales asegurados.
Ubicaciones Aseguradas:	Las mismas amparadas en las Secciones de Incendio.
Suma Asegurada: (Opera a Primer Riesgo)	\$50,000 M.N. Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza. Opera como Límite Único y Combinado para las 35 ubicaciones descritas en el anexo 1.
Deducibles:	5% sobre el valor de cada cristal, con mínimo de 5 DSMGVDF.
Sujeto a:	



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 14 de 24

- Sección V de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-005-030).
- Opera a Primer Riesgo.

Términos y Condiciones de Aseguramiento	Sección de Anuncios Luminosos y Rótulos en General
---	--

Bienes Cubiertos:	Todos los anuncios, rótulos, carteles y pantallas en general, que se encuentren debidamente instalados y fijos en lo inmuebles propiedad del Asegurado o controlados por él.
Riesgos Cubiertos:	Contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista que sufran los mismos, contra todo riesgo de daño físico, con las excepciones consignadas en las Condiciones Generales de la póliza.
Ubicaciones Aseguradas:	Las mismas amparadas en las Secciones de Incendio.
Suma Asegurada:	\$800,000 M.N. Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza. Opera como Límite Único y Combinado para las 35 ubicaciones descritas en el anexo 1.
Deducible:	5% sobre pérdida con mínimo de 10 DSMGVDF.
Sujeto a:	<ul style="list-style-type: none">• Sección V de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-005-030).• Opera a Primer Riesgo.• Valor de Reposición.

Términos y Condiciones de Aseguramiento	Sección de Equipo Electrónico
---	-------------------------------

Sección I.	Daño material al Equipo Electrónico.
Bienes Cubiertos:	Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, tomógrafos electrónicos, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, propiedad del Asegurado o por el cual sea legalmente responsable, mientras se encuentre en operación, reparación o mantenimiento o bien fuera de uso pero conectado y en condiciones de ser operado en cualquier momento, dentro de los predios ocupados y/o controlados por el Asegurado.
Bienes Cubiertos Mediante Convenio Expreso:	Equipos Móviles y/o Portátiles dentro o fuera de los predios señalados en la carátula de la póliza. (Sólo para equipos no fijos).
Riesgos Cubiertos:	Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 15 de 24

similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de:

- a) Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendios.
- b) Humo, hollín, gases líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región.
- c) Cortocircuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos.
- d) Defectos de fabricación, de material, de diseño o de instalación.
- e) Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del Asegurado.
- f) Actos mal intencionados y dolo de terceros.
- g) Pérdida o daños materiales causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto. Se entenderá por robo con violencia, el perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia, del exterior al interior del local en que se encuentren los bienes asegurados, deje señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró. Se entenderá por asalto aquel perpetrado mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas.
- h) Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por terremoto o erupción volcánica, granizo y helada.
- i) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- j) Otros daños no excluidos en esta póliza.

Riesgos Cubiertos Solo por Convenio Expreso:

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, esta póliza se extiende a cubrir:

- Terremoto y/o erupción volcánica.
- Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos.
- Inundación.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
- Robo sin violencia y hurto (sólo para equipos fijos).
- Gastos adicionales por concepto de flete expreso no aéreo, trabajos en días festivos y horas extras; siempre que tales gastos sean erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto.
- Gastos por flete aéreo erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto.
- Daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización.
- Gastos por albañilería, andamios y escaleras.

Ubicaciones Aseguradas:

Las mismas amparadas en las Secciones de Incendio.

Valores Asegurables
Declarados al 100%:

Sección I \$ 5,467,274.75 M.N.



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 16 de 24

Limite Máximo de Responsabilidad:	Daño físico: Hasta el 100% de los valores declarados.
Sublímites:	Equipo Fijo: Hasta la cantidad de \$ 5,467,274.75 M.N. Equipo Móvil y/o Portátil: Hasta la cantidad de \$ 25,000.00 M.N.
Deducibles:	Equipo fijo dentro de las ubicaciones del asegurado: Básica: (excepto Robo con violencia) 2% Sobre el valor de reposición del equipo afectado. Robo con violencia y Asalto: 10% sobre el Valor de reposición del equipo afectado. Robo sin violencia y Hurto: 25% sobre el valor de reposición del equipo afectado. Terremoto y/o Erupción Volcánica: Según Tarifa A.M.I.S. Fenómenos Hidrometeorológicos: Según Tarifa A.M.I.S. Inundación: Según Tarifa A.M.I.S. Huelgas y alborotos populares: 2% Sobre el valor de reposición del equipo afectado. Demás riesgos: 1% sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados. Equipo móvil y portátil fuera de las ubicaciones del asegurado: Básica: (excepto Robo con violencia) 2% Sobre el valor de reposición del equipo afectado. Robo con violencia y Asalto: 20% sobre el Valor de reposición del equipo afectado. Terremoto y/o Erupción Volcánica: 2% sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados. Fenómenos Hidrometeorológicos: 2% sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados Inundación: 2% sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados. Marejada: Según 2% sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados. Huelgas y alborotos populares: 2% Sobre el valor de reposición del equipo afectado. Demás riesgos: 1% sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados. Daños al Equipo por fallas en el sistema de climatización: 1% sobre el valor de Reposición del equipo afectado. Gastos por flete aéreo: 20% de los gastos del flete aéreo.
Coaseguros:	Terremoto y/o Erupción Volcánica: Según Tarifa A.M.I.S. Fenómenos Hidrometeorológicos e Inundación: Según Tarifa A.M.I.S.
Exclusiones:	En adición a las exclusiones aplicables, descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, queda entendido y convenido que las siguientes exclusiones también son aplicables: <ul style="list-style-type: none">• Equipos de comunicación personalizada como: transreceptores, teléfonos celulares, radiolocalizadores ("beepers"), handhelds y similares



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 17 de 24

- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.
- Equipos que operen sobre o bajo el agua.
- Equipo soldados, parchados o reparados provisionalmente.
- Potadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.
- Programas en desarrollo o investigación.
- Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante.
- Para equipo móvil y portátil: Robo sin violencia, Hurto, desaparición misteriosa, extravío, abuso de confianza y caídas en equipos
- Daños o reclamaciones por virus y/o similares.
- Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.

Sujeto a:

Sección VI de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-005-030).

Valor de reposición en pérdidas totales para equipos electrónicos:

Para equipos de cómputo 3 años de antigüedad, demás 5 años.

Póliza sin descripción de equipos. En caso de pérdida que amerite indemnización bajo la presente cobertura, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia y la propiedad y/o responsabilidad de los bienes dañados mediante facturas, libros contables, contratos, etc., que permitan establecer el monto de la pérdida.

Reinstalación automática al 10% de la suma asegurada

Errores u Omisiones.

Ajuste automático de suma asegurada para bienes de origen nacional al 5%, no incluida en los valores declarados mencionados en el anexo.

Tratándose de equipo móvil, sólo quedará amparado mientras se encuentre en poder del asegurado.

Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

Para esta sección, aplicará una depreciación del 17.5% anual con máximo de 70%.



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 18 de 24

Términos y condiciones de Aseguramiento	Sección de Robo con Violencia
Bienes Asegurados:	<p>Inciso a): Mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario de la índole del negocio del Asegurado; también cubre artículos de los mencionados en el inciso b) de esta cláusula, cuyo valor unitario o por juego sea de hasta el equivalente de 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.</p> <p>Inciso b): Artículos raros o de arte y en general, aquellos que no sean necesarios a la índole del negocio asegurado y que expresamente se enumeran y se especifican en la presente póliza para estar asegurados, cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.</p> <p>Los bienes mencionados en los incisos anteriores solo estarán cubiertos mientras se encuentren dentro del (los) inmueble (s) amparados en la póliza.</p>
Bienes Cubiertos Mediante Convenio Expreso:	Robo sin violencia y hurto solo para mobiliario y equipo de oficina.
Riesgos Cubiertos:	<p>Cobertura Básica:</p> <p>a) La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del inmueble donde se encuentren los bienes asegurados, dejen señales visibles de violencia en el lugar por donde se penetró.</p> <p>b) Daños materiales al inmueble o contenidos, con motivo de robo o intento de robo a que se refiere el inciso anterior.</p>
Riesgos Cubiertos Mediante Convenio Expreso:	Robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose como tal el perpetrado dentro del inmueble mediante el uso de fuerza o violencia sea moral o física, sobre las personas.
Ubicaciones Aseguradas:	Las mismas amparadas en las Secciones de Incendio.
Suma Asegurada: (Opera a Primer Riesgo)	\$140,000 M.N. Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza sin exceder del 50% de la suma asegurada de contenidos en la Sección de Incendio para la ubicación afectada. Opera como Límite Único y Combinado para las 35 ubicaciones descritas en el anexo 1.
Deducible:	10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF.



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 19 de 24

Exclusiones Adicionales:

- Bienes propiedad de terceros en poder del asegurado a menos que se haya contratado específicamente su cobertura.
- Cualquier tipo de teléfonos celulares, beepers, Palms, Cámaras Fotográficas digitales, archiveros electrónicos, e-touch, e-phones, y juegos electrónicos portátiles.
- Efedrina, Pseudofedrina y/o cualquier mercancía que puede considerarse como precursores de sustancias narcóticas.
- Ganado, animales vivos y cultivos en pie.

Sujeto a:

Sección VII de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-005-030).

Reinstalación de la suma asegurada, a solicitud del asegurado, quien pagará la prima correspondiente, previa aceptación de la compañía de seguros.

- Opera a Primer Riesgo.
- Valor de Reposición.

Términos y Condiciones de Aseguramiento	Sección de Dinero y/o Valores
---	-------------------------------

Bienes Asegurados:	Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, propiedad del Asegurado o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.
--------------------	--

Riesgos Cubiertos:	Dentro del Local: a) Robo con Violencia en cajas fuertes, bóvedas, solamente y a falta de lo anterior se cubre en cajones bajo llave. b) Robo por asalto. c) Daños Materiales. d) Incendio y Explosión
--------------------	--

Fuera del Local:

- a) Robo con Violencia y Asalto
- b) Incapacidad física de la(s) persona(s) portadora(s)
- c) Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados

Ubicaciones Aseguradas:	Las mismas amparadas en las Secciones de Incendio.
-------------------------	--

Suma Asegurada:	
-----------------	--



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 20 de 24

(Opera a Primer Riesgo) \$1,000,000 M.N. Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza. Opera como Limite Único y Combinado para las 35 ubicaciones descritas en el anexo 1.

Se aclara que dentro de la sección de Dinero y Valores se ampara como sublímite \$6,500 m.n. por despachador y \$20,000 por recolector con deducible del 15% del sublímite los primeros 10 siniestros y 25% para los posteriores.

Sublímites: Los siguientes sublímites no son adicionales al Limite Máximo de Responsabilidad arriba señalado, sino que se encuentran ya incluidos en éste:

Fuera de la ubicación, conforme a lo siguiente.

Se cubre el manejo de Dinero y/o Valores en tránsito cuando se lleve a cabo por mensajero, cajero, pagador, cobrador o cualquier otro empleado o funcionario del asegurado, hasta \$ 50,000.00 M.N., Por evento.

Se cubre Dinero y/o Valores fuera de caja fuerte o bóvedas, durante horas y/o días inhábiles, cuando no exista caja fuerte ni bóveda y siempre y cuando se encuentren en cajones bajo llave. Con un límite máximo de \$150,000 M.N. por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

La cobertura para Dinero y/o Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que se haya sido pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

Deducibles: 10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF.

Sujeto a: Sección VIII de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-005-030).
Se cubre Dinero y/o Valores fuera de caja fuerte o bóvedas, durante horas y/o días inhábiles, cuando no exista caja fuerte ni bóveda y siempre y cuando se encuentren en cajones bajo llave.
Dinero y Valores que se encuentren bajo custodia del asegurado.

Términos y Condiciones de Aseguramiento	Sección de Rotura de Maquinaria
--	--

Bienes Cubiertos: Maquinaria y equipos sujetos a un acondicionamiento mecánico o eléctrico, o de ambos, propios y necesarios al giro del asegurado, descritos en esta póliza, que se encuentren debidamente instalados y operen normalmente en la ubicación descrita en la carátula de la póliza.

Todo tipo de maquinaria se encuentre en operación, utilizada para fines de producción transformación y/o para la generación de servicios, dentro del predio del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 21 de 24

Riesgos Cubiertos:	<p>Cobertura Básica: daños materiales: Impericia, descuido o sabotaje del personal del asegurado o de extraños. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por la acción indirecta de electricidades atmosféricas. Errores de diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos. Defectos de mano de obra y montaje incorrecto. Rotura debida a fuerza centrífuga. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados. Otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados, no excluidos en la póliza.</p>
Bienes y Riesgos Cubiertos Mediante Convenio Expreso:	<p>Daños por explosión física de los bienes asegurados. Daños por explosión en motores de combustión interna. Daños por fuerza centrífuga. Daños a otras propiedades del asegurado (D.O.P.A.) causados por la explosión de motores de combustión o por desprendimiento de metales por la fuerza centrífuga, excluyendo maquinarias que hubieran podido asegurarse bajo esta póliza así como por los daños por incendio. Derrame de tanques. Bombas sumergidas. Cables metálicos no eléctricos. Robots y maquinaria con mandos electrónicos. Cimentaciones especiales para la maquinaria o equipo. Pérdida de beneficios por rotura de maquinaria:</p>
Valores Asegurables Declarados al 100%:	<p>Daño físico: \$ 18,948,733.00 M.N.</p>
Límite Máximo de Responsabilidad:	<p>Hasta el 100% de los valores declarados.</p> <p>Daño físico: Hasta la cantidad de \$ 18,948,733.00 M.N., por evento y/o e total de ellos durante la vigencia de la póliza.</p>
Sublímites:	<p>Por maquinaria o equipo: \$ 2,500,000.00 M.N. Gastos Extra: 5% del valor del equipo afectado. Explosión física: \$ 2,500,000.00 M.N., por maquinaria o equipo. Explosión en motores de combustión interna: \$ 2,500,000.00 M.N., por maquinaria o equipo. Fuerza centrífuga: \$ 250,000.00 M.N., por evento. Daños a otras propiedades del asegurado (D.O.P.A.): Hasta el 10% de la suma asegurada, por evento. Derrame de tanques: 10% del valor del equipo afectado.</p>



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 22 de 24

	<p>Bombas sumergidas: \$ 2,500,000.00 M.N. Cables metálicos y no eléctricos: 10% del valor del equipo afectado. Robots y maquinaria con mandos electrónicos: \$ 2,500,000.00 M.N., por robot o maquinaria. Cimentaciones especiales: 10% del valor del equipo afectado.</p>
Deducibles:	<p>Riesgos cubiertos: 2% sobre el valor de reposición del equipo afectado Fuerza centrífuga, D.O.P.A, tiempo extra, flete aéreo y derrame: 10% sobre el monto de la pérdida. Bienes y riesgos cubiertos mediante convenio expreso: 2.00% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de \$ 500 USD., salvo Fuerza centrífuga, D.O.P.A, tiempo extra, flete aéreo y derrame. Pérdida de beneficios por rotura de maquinaria: 5 días de espera.</p>
Sujeto a:	<p>Condiciones Generales de Rotura de Maquinaria de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-002-025). Valor de reposición en pérdidas totales para maquinaria y equipo hasta 10 años de antigüedad. Ajuste automático de suma asegurada para bienes de origen nacional al 5%, no incluida en los valores declarados mencionados en el anexo. Póliza sin descripción de equipos. En caso de pérdida que amerite indemnización bajo la presente cobertura, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia y la propiedad y/o responsabilidad de los bienes dañados mediante facturas, libros contables, contratos, etc., que permitan establecer el monto de la pérdida. Cláusula de renuncia de subrogación de derechos en contra de filiales y/o subsidiarias. Los valores asegurables han sido proporcionados por el Asegurado y representa el 100% del valor de reposición de la maquinaria y equipos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable. Mediante convenio expreso se ampara: El periodo de inactividad en que incurran las máquinas y equipos por trabajos de: reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento, mantenimiento o bien cuando sean desmontadas, trasladadas y vueltas a montar y probar dentro del mismo predio del Asegurado, indicado en la póliza y/o especificación.</p>

LA POLIZA EN REFERENCIA NO PODRÁ SER CANCELADA POR PARTE DEL PERMISIONARIO DURANTE SU VIGENCIA, SALVO AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN (CRE)

Nota importante: La presente póliza ha sido elaborada considerando que el límite de responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible, ni exceso de alguna otra póliza.

AVISO DE PRIVACIDAD : En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares QBE de México, Compañía de Seguros S.A. de C.V., responsable del tratamiento de sus datos personales, con domicilio en Panzacola No. 62 Int. 102-204, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, México Distrito Federal, hace de su conocimiento que los datos personales que usted proporcione con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada o que, en su caso, se celebre, o por ser necesarios para la adecuada prestación de servicios y desarrollo de operaciones



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 23 de 24

se tratarán para todos los fines vinculados con dichas relaciones, lo que incluye, en general, fines de identificación, operación, administración y comercialización. Si requiere mayor información puede acceder a nuestro Aviso de Privacidad completo en www.qbe.com.mx.

Si usted no manifiesta dentro del término de 3 días hábiles, su oposición para que sus datos personales sean transferidos a terceros, se entenderá que autoriza a QBE Compañía de Seguros S.A. de C.V. para transferirlos, exclusivamente para los propósitos anteriormente mencionados.

Se anexa a la presente póliza, la papelería correspondiente a las cláusulas y coberturas adicionales que a continuación se detallan:

Toda la póliza.

- Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-005-030)
- Sección I,II,III
- Riesgos Hidrometeorológicos. (QBE-IN004-1)
- Terremoto y/o Erupción Volcánica. (QBE-IN005-1)
- Extensión de Cubierta. (QBE-IN006-1)
- Combustión Espontánea. (QBE-IN009-1)
- Endoso Remoción de Escombros. (QBE-IN010-1)
- Límite Máximo de Responsabilidad. (QBE-IN011-1)
- Valor de reposición para edificios. (QBE-IN012-1)
- Valor de reposición para maquinaria y equipo con antigüedad de hasta 10 años. (QBE-IN012-1)
- Compensación entre incisos para una misma ubicación (sólo se considerarán los valores de edificio y contenidos), con un máximo del 15%. (QBE-IN013-1)
- Mercancías y/o productos terminados a precio neto de venta. (QBE-IN014-1)
- Seguro flotante aplicable a las ubicaciones de mayor valor, con máximo por ubicación de \$ 500,000.00 M.N. (QBE-IN016-1)
- Ajuste automático de suma asegurada para bienes de origen nacional al 5%, no incluida en los valores declarados mencionados en el anexo. (QBE-IN017-1)
- Ajuste automático de suma asegurada para bienes de origen extranjero al 5%, no incluida en los valores declarados mencionados en el anexo. (QBE-IN018-1)
- Cobertura automática para incisos contratados. (QBE-IN019-1)
- Cobertura automática para incisos nuevos o no contratados. (QBE-IN020-1)
- Planos, moldes y modelos. (QBE-IN029-1)
- Error en Avalúo al 15%. (QBE-IN030-1)
- Objetos de difícil o imposible reposición. (QBE-IN032-1)
- Cobertura Amplia para daños materiales en negociaciones industriales y comerciales del Ramo de Incendio. (Cobamplia)
- Pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos. (ARM-005-029)
- Seguro para Gastos Extraordinarios. (ARM-005-028)
- Renuncia de inventarios al 15%. (QBE-IN022-1)
- Disminución y Reinstalación de la suma asegurada en caso de siniestro, al 10% con cobro de prima. (QBE-IN036-1)



ESPECIFICACIONES QUE SE AGREGAN A LA POLIZA:

NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 24 de 24

- Renuncia a la subrogación de derechos en contra de empresas filiales, subsidiarias o dependientes del asegurado. (QBE-IN034-1)
- Endoso de Beneficiario Preferente. (QBE-IN035-1)
- Gravámenes (QBE-IN023-1)
- Permisos. (QBE-IN024-1)
- Honorarios a profesionistas, libros y registros. (QBE-IN025-1)
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar. (QBE-IN026-1)
- Venta de salvamento. (QBE-IN027-1)
- Cincuenta metros. (QBE-IN028-1)
- Traducción. (QBE-IN031-1)
- Errores u omisiones. (QBE-IN033-1)

Sección IV

- Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil General de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-002-012)
- Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para el Comercio de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-002-002)
- Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para Taller Automotriz de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-002-024)

Sección V

- Condiciones Generales del Seguro contra Rotura de Cristales de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-002-019)

Sección VI

- Condiciones Generales de Equipo Electrónico o Electromagnético de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-002-015)
- Condiciones Generales del Seguro de Anuncios Luminosos y Rótulos en General de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-002-026)

Sección VII

- Condiciones Generales del Seguro contra Robo de Mercancías en expendios, bodegas y fábricas de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-002-018)
- Condiciones Generales de Rotura de Maquinaria de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-002-025)

La presente especificación se adhiere a la póliza con suscripción a:

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V.

México, D.F. a 26 de Diciembre de 2017

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

*avsr

Ubic.	UBICACIÓN AMPARADA	C.P.	EDIFICIO	CONTENIDOS	PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	EE FIJO	INVENTARIOS	ROT. DE MAQUINARIA
1	AVE. ALEJANDRO DUMAS # 15100, COL. PEDRO DOMINGUEZ, CHIHUAHUA, CHIH	31137	840,000.00	2,900,000.00	2,400,000.00	60,000.00	*	1,100,000.00
2	CARRETERA PANAMERICANA Y BLVD. GOMEZ MORIN SN, COL. CENTRO, AHUMADA, CHIH	32800	1,180,000.00	2,320,000.00	*	102,660.00	*	620,957.00
3	MELCHOR OCAMPO # 1001, COL CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH	31000	680,000.00	920,000.00	*	60,000.00	*	500,000.00
4	H. COLEGIO MILITAR 3906, COL. ARBOLEADAS, CHIHUAHUA, CHIH	31110	750,000.00	1,787,517.00	*	60,000.00	*	1,147,000.00
5	ANTONIO ORTIZ MENA 5007, COL. ABRAHAM GONZALEZ, CHIHUAHUA, CHIH	31206	2,625,000.00	1,575,000.00	250,000.00	60,000.00	*	150,000.00
6	INDEPENDENCIA 2800, COL. SANTA ROSA, CHIHUAHUA, CHIH	31050	1,391,500.00	765,325.00	*	60,000.00	*	150,000.00
7	AV. FEDOR DOSTYEVSKY # 1712, COL SIGLO XXI, CHIHUAHUA, CHIH	31136	1,600,000.00	800,000.00	800,000.00	60,000.00	*	500,000.00
8	CARRETERA PANAMERICANA KM 148 S/N, MEOQUI, CHIH	33130	5,000,000.00	1,250,000.00	*	300,000.00	*	500,000.00
9	AVE. 14 Y 1/2 OTE. 1106, COL. LADERAS DEL NORTE, DELICIAS, CHIH.	33017	3,000,000.00	7,000,000.00	480,000.00	60,000.00	*	150,000.00
10	CARRETERA A ALDAMA KM 7, COL. VALLE DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIH	31314	1,764,000.00	3,036,946.50	750,000.00	350,000.00	*	1,000,000.00
11	CALLE PRINCIPAL 206, COL. LAGO MADERAL, CHIHUAHUA, CHIH	31956	1,000,000.00	1,000,000.00	7,000,000.00	60,000.00	*	800,000.00
12	CARRET. DELICIAS - ROSALES KM 3 S/N, ROSALES, CHIH.	33120	1,610,000.00	7,450,000.00	480,000.00	60,000.00	*	60,000.00
13	AV. TECNOLÓGICO Y CALLE EUGENIO ZAPATA S/N, COL. TERRAZAS, DELICIAS, CHIH.	33106	3,000,000.00	1,250,000.00	*	300,000.00	*	300,000.00
14	CARRET PANAMERICANA KM 166, COL. LAZARO CARDENAS, MEOQUI, CHIH.	33131	2,500,000.00	750,000.00	*	300,000.00	*	500,000.00
15	CALZADA DEL CHARRO OTE. 808, COL SECTOR ORIENTE, DELICIAS, CHIH	33000	1,000,000.00	700,000.00	*	*	*	100,000.00

Ubic.	UBICACIÓN AMPARADA	C.P.	EDIFICIO	CONTENIDOS	PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	EE FIJO	INVENTARIOS	ROT. DE MAQUINARIA
16	PERIFERICO VICENTE LOMBARDO TOLEDANO 14211, COL. EJIDO ROBINSON, CHIHUAHUA, CHIH.	31074	3,500,000.00	4,000,000.00	2,500,000.00	400,000.00	-	1,500,000.00
17	PERIFERICO FRANCISCO R. ALMADA NO. 14209, COL. PLAN DE AYALA, CHIHUAHUA, CHIH	31064	3,000,000.00	4,000,000.00	2,500,000.00	500,000.00	-	300,000.00
18	AVE. SAN ISIDRO LABRADOR SN, COL. OMANCHIQUE, BOCOYNA, CHIH	33200	1,000,000.00	1,000,000.00	-	60,000.00	-	800,000.00
19	CARRETERA LAS VIRGENES GRANJA 121 # 2400, DELICIAS, CHIH	33000	1,575,000.00	1,711,500.00	200,000.00	-	-	234,000.00
20	LATERAL AVE. DE LA JUVENTUD (LUIS DONALDO COLOSIO) # 1101, COL. CAMPESINA NUEVA, CHIHUAHUA, CHIH	31410	3,566,638.00	150,000.00	4,250,000.00	340,000.00	1,853,160.00	2,318,466.00
21	LATERAL AVE. DE LA JUVENTUD (LUIS DONALDO COLOSIO) # 1101, COL. CAMPESINA NUEVA, CHIHUAHUA, CHIH	31410	1,100,100.00	620,000.00	-	-	-	620,000.00
22	CARRETERA A ORRANTEÑO Y VIAS DE FERROCARRIL S/N, COL SECTOR ORIENTE, DELICIAS, CHIH	33000	1,780,000.00	1,106,000.00	-	-	-	-
23	AVE. FERNANDO BAEZA # 1305, COL. SAN MARCOS, DELICIAS, CHIH	33000	2,047,000.00	1,104,000.00	-	-	-	-
24	CARRETERA PANAMERICANA KM 132+800 SN, DELICIAS, CHIH	33000	2,047,000.00	1,104,000.00	-	-	-	-
25	CALLE CARLOS CARRASCO NO. 1300, SECCION LA GUADALUPE VICTORIA, MEOQUI, CHIH	33139	400,000.00	600,000.00	-	-	-	-
26	AVE. UNIVERSIDAD # 1906, COL. SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIH	31203	4,000,000.00	3,000,000.00	2,000,000.00	650,000.00	-	1,000,000.00

Ubic.	UBICACIÓN AMPARADA	C.P.	EDIFICIO	CONTENIDOS	PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	EE FIJO	INVENTARIOS	ROT. DE MAQUINARIA
27	ALDAMA # 2101, CD. INDUSTRIAL, MECQUJI, CHIH	33130	3,250,000.00	2,500,000.00	2,900,000.00	200,000.00	-	1,200,000.00
28	CALLE LOMBARDO TOLEDANO 14600, COL AEROPUERTO, CHIHUAHUA, CHIH	31380	1,600,000.00	1,154,443.00	-	41,111.75	-	990,000.00
29	SAN JOSE DE BACHINIVA 1, PUEBLO SAN JOSE DE BACHINIVA, BACHINIVA, CHIH	31660	110,000.00	200,000.00	450,000.00	10,703.00	-	195,310.00
30	CARRETERA DELICIAS-PRESA FRANCISCO I. MADERO KM 3.9, DELICIAS, CHIH	33000	2,500,000.00	750,000.00	-	300,000.00	-	500,000.00
31	AVENIDA AMERICAS # 1 COL LAS GRANIAS CHIHUAHUA, CHIH.	31100	1,000,000.00	1,500,000.00	1,800,000.00	500,000.00	-	100,000.00
32	CARRETERA OJO LAGUNA-FLORES MAGON ENTRE KM 77 Y 77.5 S/N, COL. RICARDO FLORES MAGON, BUENAVENTURA, CHIH.	31880	1,000,000.00	2,100,000.00	2,000,000.00	-	-	-
33	AVE. DE LAS VIRGENES 1 A PARQUE INDUSTRIAL LAS VIRGENES, DELICIAS, CHIH.	33018	3,000,000.00	1,000,000.00	-	-	-	-
34	AV. COLON #110 COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH.	31000	9,274,000.00	26,500.00	1,812,200.00	72,800.00	1,023,240.00	1,113,000.00
35	PROL. AV. BENITO JUAREZ 1. CENTRO, CAMARGO, CHIHUAHUA.	33700	1,500,000.00	1,500,000.00	500,000.00	500,000.00	-	500,000.00
			75,190,238.00	62,631,231.50	33,072,200.00	5,467,274.75	2,876,400.00	18,948,733.00